

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Prof. Juan Belda Plans

VII. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Introducción

- ◆ Etimología: del griego "oikos" y "nomos" = dirección o administración de una casa
- ◆ Significado común: ganancia, distribución y ahorro del dinero
- ◆ Como ciencia: se ocupa de las leyes de producción y distribución de bienes para satisfacer las necesidades humanas
- ◆ A la Iglesia no le corresponde hacer ciencia económica ni establecer modelos o soluciones económicas concretas
- ◆ Le interesa la Economía en la medida que afecta al desarrollo humano y al bien de las personas
- ◆ Primer principio: la actividad económica debe moverse dentro de los límites del orden moral y de la justicia social (cfr. GS, n. 64)
- ◆ Conclusión: La Iglesia no da soluciones concretas, solo arroja luz desde los principios revelados para que la actividad económica sea buena y honesta moralmente

2. La actividad económica al servicio del hombre

- **Principio general:** todos los bienes de la tierra deben ordenarse en función del hombre, centro y cima de todos ellos
- Significa que los procesos económicos son solo instrumentos (medios) para el perfeccionamiento de las personas (CEC, n. 2426)
- Poner el afán de lucro (las riquezas) como algo absoluto y no como un medio, es invertir el orden correcto de los valores

- "No podéis servir a Dios y al dinero" (Mt 6, 24)
- Cuando se sirve al dinero en lugar de a Dios hay un serio desorden social
- "El apetito desordenado de dinero (la avaricia) produce efectos perniciosos, es una de las causas de los conflictos que perturban el orden social" (CEC, n. 2424)
- Dar al lucro (la riqueza) un valor instrumental (relativo) no implica su desprecio
- Buscar el lucro no es algo malo por sí mismo, lo que es malo es poner las riquezas por encima de las personas; se estaría sirviendo a las riquezas
- Esta inversión de medios y fines es un desorden contrario al Evangelio

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • De aquí sale el principio básico de la DSI: "Hay que orientar la economía al servicio del hombre; el hombre es el centro y el fin de toda la vida económica" (GS, n. 63) • El CEC afirma: "Una teoría que hace del lucro la norma exclusiva y el fin último de la actividad económica es moralmente inaceptable" (n. 2424) |
|--|

3. El destino universal de los bienes

- Poner la actividad económica al servicio de las personas supone que los bienes creados lleguen a todos de un modo justo y solidario
- Este destino universal aparece en la teología de la Creación: Al principio Dios confió los recursos de la tierra a nuestros primeros padres para que se beneficiasen de sus frutos (Gen 1,28)
- Principio fundamental de la DSI: el uso universal de los bienes creados (cfr GS, n. 69; LE, n. 19)
- Diversos modos de acceder al destino universal de los bienes:
 - a) Fructificación de la propiedad personal
 - b) Remuneración por el trabajo

- c) Por intercambio entre propiedades (el dinero)
 - d) Por donaciones voluntarias
 - e) Acciones de redistribución de las riquezas desde los poderes públicos (impuestos, etc)
- No siempre se da con la fórmula adecuada para que se realice de modo eficiente y justo
 - De hecho los bienes económicos están distribuidos en el mundo de modo muy desigual. Países con recursos abundantes y otros menos; gente rica y gente pobre; personas con buena formación y otras no
 - Hay gente que no logra entrar en el sistema por falta de preparación o de capacidad, etc; en estos casos hay que buscar otras soluciones: mejoras educativas, ayudas diversas (subvenciones, etc)

4. Propiedad privada y función social

- La propiedad privada no es incompatible con el destino universal de los bienes
- La apropiación de bienes es legítima para garantizar la libertad y la dignidad de las personas, para atender las necesidades fundamentales de cada uno (CEC, n. 2402)
- El derecho a poseer una parte de los bienes suficiente para sí mismo es un derecho que a todos corresponde (cfr 7º mandamiento)
- Se plantea ahora la cuestión de cómo hacer compatible el destino universal de los bienes con la propiedad privada
- La solución pasa por la afirmación del carácter relativo de la propiedad privada, y en consecuencia por la función social de la PP
- Para el **Liberalismo radical** la propiedad privada es un derecho absoluto de modo que puede ser usada, vendida o consumida como se quiera
- Para el **Socialismo puro** la PP es el origen de todos los males y por ello debe ser abolida

- Frente a estas teorías *la DSI ha mantenido que la PP es un derecho pero no absoluto; está subordinado al destino universal de los bienes* (CEC, n. 2403)
- La PP tiene una función social inseparablemente unida al derecho de dominio sobre esos bienes
- Se deben considerar las cosas no solo como propias sino también como comunes, i.e., deben aprovechar también a los demás; no simple disfrute egoísta (cfr GS, n. 69)
- **Juan Pablo II** afirma que en toda propiedad privada grava una "hipoteca social", i.e., debe hacer posible que se viva la solidaridad entre los hombres (SRS, n. 42)
- El CEC afirma que el 7º mandamiento se ha de entender de manera que armonice el derecho de propiedad privada con el destino universal de los bienes (n. 2401)
- Todo ello lleva a una serie de concreciones prácticas que vemos a continuación

a) Inversiones de capital y capital improductivo

- Función social de la PP = a hacerla rendir para que disfruten todos de ella
- Los poseedores deben cuidar de que sea productiva
- En concreto, el capital al ser invertido crea riqueza; de aquí la obligación moral de no mantener capitales improductivos
- Y también en las inversiones tener en cuenta el Bien Común, no solo el privado [difícil!, creo]

b) Propiedad privada y necesidades ajenas (pobreza)

- Otra de las manifestaciones de la función social de la PP (de la riqueza)
- Debe servir para paliar algunas necesidades de los demás, en concreto de la gente pobre y necesitada
- El amor de la Iglesia por los pobres pertenece a su constante tradición (cfr pobreza de Jesús...)

- El amor a los pobres es incompatible con el amor desordenado a las riquezas, o su uso egoísta (CEC, n. 2445)
- Los SS. Padres enseñan que las personas acomodadas están obligadas a ayudar a los pobres, y no solo con lo superfluo (CEC, n. 2446)
- El cuidado de los pobres se refiere no solo al aspecto material, sino a la pobreza cultural y religiosa
- En situación de extrema necesidad el sujeto tiene derecho a procurarse lo necesario tomándolo de la riqueza de los demás (cfr 7º mandamiento)

c) Regulación de la propiedad privada

- La autoridad pública ha de proteger la PP como un auténtico derecho
- Pero también ha de regularla en función del Bien Común
- En caso de conflicto deben buscarse soluciones, sin excluir soluciones graves como la expropiación
- El caso de expropiación debe estar sólidamente justificado por razones objetivas

5. Los sistemas económicos

- La actividad económica puede organizarse de muchos modos, pero si no respeta la primacía del hombre sobre las cosas se vuelve inhumana
- Por eso el Magisterio de la Iglesia debe juzgar los aspectos morales de los sistemas económicos
- El capitalismo liberal y el colectivismo marxista responden a dos visiones diversas del hombre y de su libertad
- Cada una de estas ideologías ha propuesto formas antitéticas de organización del trabajo y de estructuras de la propiedad
- **Juan Pablo II** afirma que la DSI asume una actitud crítica tanto ante el capitalismo como ante el socialismo (cfr SRS, n. 21). ¿Cuáles son las razones de esa crítica?

a) Colectivismo marxista

- Entendido como capitalismo de Estado que acapara por completo el sistema productivo, *no se respetan los derechos básicos de la persona*
- Entre ellos la iniciativa económica, el derecho de propiedad y la libertad mercantil
- Todo ello va contra la dignidad del hombre (CEC, n. 2424; GS, n. 65)
- El rechazo del colectivismo no excluye una presencia razonable del Estado en la actividad económica
-

b) El capitalismo liberal

- Sistema económico en el que se asegura un predominio absoluto del capital y de los medios de producción respecto al valor del trabajo y del trabajador
- Tampoco aquí la dignidad y el desarrollo de la persona humana gozan de la primacía que les corresponde
- Dice el CEC: "*Toda práctica que reduce a las personas a no ser más que medios de lucro, esclaviza al hombre, conduce a la idolatría del dinero y contribuye a difundir el ateísmo*" (n. 2424)
- No todas las formas de capitalismo son rechazadas por la DSI
- **Juan Pablo II** distingue dos formas de capitalismo; la que respeta la libertad y creatividad de la empresa y los trabajadores, es aceptable (= "*economía de mercado*") [enc. *Centessimus annus*, n. 42]

6. Ordenación ético-jurídica del mercado

- El mercado es una institución socio-económica en la que libremente se realizan intercambios, de acuerdo con la oferta y la demanda
- Es un mecanismo que sirve para fijar el precio de las cosas por acuerdo entre el vendedor y el comprador

- El **colectivismo comunista** con su economía centralizada y planificada anula el mercado
- El **capitalismo** por su parte confía plenamente la regulación de la economía al mercado
- Los primeros (colectivismo) quieren regular completamente el mercado suprimiendo la libertad de intercambio
- Los segundos (capitalismo) se niegan a toda regulación del mercado desde fuera, más allá de unas reglas de juego que lo hagan eficiente
- El mercado libre respeta mejor la libertad y hace más eficaz la actividad económica, pero al mismo tiempo tiene sus límites: no toda actividad económica se puede regular a través del mercado
- Así ocurre por ejemplo con los bienes de interés general (defensa, vigilancia, seguridad...), con el deterioro del medioambiente, etc
- No todas las necesidades humanas son rentables y obedecen al mecanismo de la simple ganancia
-
- El CEC (n. 2425) señala las deficiencias de ambos sistemas y afirma que la sociedad deseable no se opone al mercado, pero exige que éste sea controlado por las fuerzas sociales y por el Estado para garantizar las exigencias de toda la sociedad
- En consecuencia es preciso promover una regulación razonable del mercado según una justa jerarquía de valores y atendiendo al Bien Común
- La ordenación ético-jurídica del mercado se lleva a cabo a través de instituciones y leyes adecuadas
- Seguridad, estabilidad monetaria, servicios públicos, son algunos puntos que deben ser garantizados (CA, n. 48)
-
- **Deberes del Estado serían:**
 - Impedir abusos con las partes más débiles en las condiciones de trabajo
 - Impedir monopolios
 - Defensa de los bienes colectivos (como bienes ecológicos, etc)

- Asegurar los derechos humanos en el sector económico, sobre todo la creación de empleo
- Respeto a la iniciativa económica (principio de subsidiaridad)